



CIRCULAR INFORMATIVA

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL COMERCIO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

1º.- SALARIOS APLICABLES PARA 2.006

Hoy martes, día 24 de enero, en la sede de UNIÓN PATRONAL METAL.LÚRGICA, la Comisión Paritaria del Convenio ha firmado las tablas y anexos salariales vigentes para el año 2.006, procediendo a la revisión del 2º año de vigencia del convenio.

Adjuntamos las Tablas y Anexos correspondientes.

UNIÓN PATRONAL METAL.LÚRGICA, **recuerda** que *"La exigibilidad del cumplimiento del Convenio, en cuanto a los aspectos salariales, se limita (salvo pacto expreso en contrario) al incremento de los salarios en las cantidades y conceptos que se recogen en las correspondientes tablas salariales"*.

2º.- JORNADA.- Para el año **2.006** la jornada laboral será de **1.786 horas anuales** de trabajo efectivo.

3º.- COMPLEMENTO "ad personam" (anteriormente antigüedad): A partir del 1 de enero del año 2.006, las cantidades percibidas a 31.12.05 por tal concepto, se incrementarán con el 4,2 por ciento.

4º.- CLÁUSULA DE INAPLICACIÓN SALARIAL (DESCUELQUE)

El porcentaje de incremento salarial establecido para el año 2.006, tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para los años de vigencia del Convenio.

Las empresas deberán comunicar por escrito a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto, a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión dentro de un plazo de **20 días, contados a partir de la fecha de publicación del Convenio** (en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya) para el primer año de vigencia. Igual plazo se aplicará en su caso, para cada uno de los años de vigencia del convenio.

Una copia de dicha comunicación se remitirá necesariamente a la Comisión Paritaria del Convenio.

Las Empresas deberán aportar la documentación necesaria (Memoria explicativa, Balances, Cuentas de resultados, Cartera de pedidos, Situación financiera y Planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo.

Una copia del acuerdo, se remitirá a la Comisión Paritaria.

De no existir acuerdo, ambas partes lo comunicarán, por escrito, a la Comisión Paritaria del Convenio, que resolverá dentro de los 10 días siguientes.

De continuar el desacuerdo, las partes se someterán al Tribunal Laboral del Catalunya.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Barcelona, 24 de enero del año 2.006



CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR "COMERCIO DEL METAL" DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

TABLAS SALARIALES 2006

Aplicables con efectos de 1 de enero del año 2.006

ANEXO Nº 1

	Columna 1	Columna 2	Columna 3
GRUPO PROFESIONAL	Salario Base Euros/mes	Pagas Extras Euros/mes	TOTAL AÑO 2006 Euros/año
1	1.288,81	1.288,81	19.332,12
2	1.252,04	1.252,04	18.780,56
3	1.142,73	1.142,73	17.140,91
4	1.068,34	1.068,34	16.025,04
5	1.041,34	1.041,34	15.620,08
6	977,83	977,83	14.667,45
7	954,95	954,95	14.324,23

		Columna 1	Columna 2	Columna 3
GRUPO	CATEGORIA PROFESIONAL			
8	ASPIRANTE 16 Y 17 AÑOS	691,13	691,13	10.366,93
	CONT. FORM. PRIMER AÑO	546,77	546,77	8.201,52
	CONT. FORM. SEGUNDO AÑO	601,51	601,51	9.022,69
	CONT. FORM. TERCER AÑO	675,71	675,71	10.135,62

ANEXO Nº 2**HORAS EXTRAORDINARIAS**

GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE EUROS/HORA
--------------------------	---------------------------

1	12,79
2	12,61
3	11,06
4	10,14
5	9,54
6	8,62
7	8,44

ANEXO Nº 3**PLUS TRABAJO NOCTURNO**

Para todos los grupos profesionales **0,72**
€/hora

DIETAS

Euros

Dieta Completa **31,78 €**

Media Dieta **12,71 €**

Art. 26 COMPLEMENTO "Ad Personam" (antes antigüedad)

Los importes percibidos por los trabajadores a 31.12.2.005, como complemento "ad personam" (antes antigüedad) previa inclusión de la revisión salarial de 2.005 (1,7%), se incrementarán con el 2,5%, lo que supone un incremento total del 4,2%.

ANEXO Nº 4

COMPLEMENTO EX-CATEGORIA PROFESIONAL

ANTIGUAS CATEGORIAS Contratados hasta el 29.11.2005	Complemento Ex-categoria profesional Importe anual dividido por 15 mensualidades
JEFE DE PERSONAL	429,41
JEFE DE VENTAS	429,41
JEFE DE CONPRAS	429,41
CONCEPTOR	429,41
ENCARGADO GRAL.	429,41
ANALISTA	191,31
DIBUJANTE	1.307,18
PROFESIONAL DE OFICIO DE TERCERA- CHOFER "A"	28,65
AUXILIAR DE CAJA DE 25 O MAS AÑOS	610,20
AYUDANTE CORTADOR	440,18
CONSERJE	318,40

JORNADA: La jornada laboral para el año 2.006 será de 1.786 horas de trabajo efectivo.

Barcelona, 24 de Enero de 2.006